

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS DE FLORENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 000452 .. 23.03.16.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación,
y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de
carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de los
Estudios de Florencia, Italia y la Universidad de Santiago de Chile, con fecha 23 de Octubre de 2015 y cuyo texto es
el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACION CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS DE FLORENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Premisas

- Anteponiendo que para una Universidad idóneas relaciones culturales y científicas son indispensables para el desarrollo de las funciones institucionales de enseñanza y de investigación;
- anteponiendo que para dicho objetivo es necesario fomentar y promover acuerdos culturales directos entre instituciones de nivel universitario pertenecientes a distintos Países;
- considerando el interés recíproco que la Universidad de los Estudios de Florencia (Italia) y la Universidad de Santiago de Chile (UdeSantiago de Chile) deben establecer adecuadas relaciones para el desarrollo de los estudios en los sectores: Pedagogía General y Social;
- vistas las normas vigentes en los dos Países;
- vistos el Estatuto de la Universidad de los Estudios de Florencia y el Reglamento Didáctico de Ateneo y el Reglamento de administración, finanzas y contabilidad;
- vistas las deliberaciones del Senado Académico y del Consejo de Administración de la Universidad de los Estudios de Florencia de 9/10/2013 y de 30/10/2013;

ENTRE

La Universidad de los Estudios de Florencia, representada por el Rector Prof. Alberto Tesi, domiciliado para su cargo en Piazza San Marco, 4 – 50121 Firenze

Y

La Universidad de Santiago de Chile representada por el Rector, Prof Juan Manuel Zolezzi Cid domiciliado para su cargo en Avda. del Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, Santiago de Chile.

SE CONVIENE Y SE ESTIPULA LO SIGUIENTE

Art. 1 – Estructuras y sectores

Las dos Universidades se comprometen en una mutua colaboración inicialmente en el sector: Pedagogía General y Social.

En el desarrollo de dicha colaboración están interesadas las siguientes unidades de la Universidad de los Estudios de Florencia:

- Departamento de Ciencias de la Educación y Psicología y las siguientes unidades de la Universidad de Santiago de Chile:
- Centro para la Integración Ingeniería y Sociedad (CIIS) de la Facultad de Ingeniería.

Las dos Universidades, donde se considere oportuno, se reservan de definir de común acuerdo otras áreas de colaboración. En este caso se estipularán las necesarias actas adicionales.

Art. 2 - Intercambios y actividades

La colaboración referida al art. 1 se inspirará a criterios de reciprocidad y podrá desarrollarse a través de:

- 1) intercambios de visitas entre docentes e investigadores de las Unidades promotoras con el fin de fomentar la realización de seminarios, ciclos de lecciones, simposios, conferencias; el desarrollo de investigaciones comunes; la discusión de experiencias en los sectores de interés común, etc.;
- 2) intercambio de publicaciones e informaciones sobre los sectores específicos considerados en el presente acuerdo o sobre cualquier argumento que se considere pertinente;
- 3) intercambio de estudiantes de postgrado para estancias de estudio e investigación;
- 4) intercambio de estudiantes de pregrado para atender cursos, prácticas profesionales, especializaciones u otras actividades formativas;
- 5) intercambio de personal técnico y administrativo que se considere oportuno en vista de experiencias significativas.

Las modalidades de realización de los intercambios podrán detallarse en protocolos (período de permanencia, obligaciones de los visitantes, modalidad de selección de las solicitudes, ilustración pormenorizada de los temas del acuerdo, etc.), estipulados por los órganos competentes de las estructuras promotoras.

Las dos Universidades favorecen la movilidad estudiantil, según un principio de reciprocidad, poniendo a disposición de los estudiantes huéspedes los propios recursos didácticos y la asistencia tutorial prevista en los programas. Los periodos de estudios efectuados en el extranjero podrán ser reconocidos para los fines de la carrera, previa deliberación de los órganos competentes.

Ninguna de las dos Universidades impondrá cuotas de inscripción o de otro tipo salvo en los casos previstos como inderogables para las leyes vigentes en el País.

Art. 3 - Asistencia y facilidades

Las dos administraciones se comprometen en el intercambio de todas las informaciones útiles sobre la estructura y la organización de las Universidades concernidas, al fin de incrementar el conocimiento recíproco.

Cada parte, en conformidad con las propias leyes y reglamentos, asegurará a los huéspedes enviados por la otra parte y conforme al presente acuerdo, toda forma de asistencia y facilidades en el propio País, para el cumplimiento de las tareas acordadas.

Art. 4 - Seguro

Los visitantes enviados de una Universidad a la otra deben contar con un seguro médico y de accidentes y una póliza de seguro adecuada por los daños que involuntariamente pudieran ocasionar a terceros en caso de muerte, daños personales o daños a propiedades ocurridos en el ejercicio de las actividades en virtud de este acuerdo, quedando liberada la universidad de acogida de toda responsabilidad a este respecto. Los seguros mencionados pueden ser conferidos ya sea por la institución de origen, de acuerdo con su propia normativa, o pueden ser establecidos directamente por la persona interesada, a través de la estipulación de una póliza con una compañía de seguros que garantice los riesgos antes mencionados.

Art. 5 - Modalidades financieras

Para el financiamiento de las actividades previstas en el siguiente acuerdo las dos Universidades, a través de las estructuras promotoras, se comprometen en encontrar los fondos necesarios, si fuese el caso. Normalmente los gastos de viaje, comida y alojamiento del personal y de los estudiantes involucrados en los intercambios estarán a cargo de la Universidad de procedencia. En particular por lo que se refiere a la Universidad de los Estudios de Florencia tales gastos estarán a cargo de los Departamentos que darán actuación al acuerdo.

Al faltar los respectivos financiamientos será igualmente posible el intercambio del personal y de estudiantes de las dos sedes, estando los respectivos gastos (de viaje, comida y alojamiento) a cargo del personal que efectuará el intercambio, sin que las respectivas Universidades tengan que asumir algún compromiso financiero al respecto.

Art. 6 - Coordinadores

Para facilitar la actuación del acuerdo las dos Universidades designan inicialmente a los siguientes coordinadores:

Por la Universidad de Florencia

Prof. Dra. Giovana Del Globbo
Departamento de Ciencias de la Educación y
Psicología.

Por la Universidad de Santiago de Chile

Tamara Madariaga – Psicóloga.
Centro para la Integración Ingeniería
y Sociedad CIIS de la Facultad de
Ingeniería.

Art. 7 – Resolución de controversias:

En el caso de eventuales controversias entre ambas partes, estas serán resueltas a través de negociación directa.

Si el caso no puede ser resuelto a través de negociaciones directas, las controversias serán referencia a la decisión de un colegio compuesto por un docente para cada universidad elegido entre los Coordinadores y por uno elegido de común acuerdo. El colegio decidirá sobre el asunto definitivamente.

Art. 8 – Duración y validez:

El presente acuerdo tiene vigencia desde la fecha del convenio y tendrá validez de un año, será renovable tácitamente cada año por no más de 7 años desde la fecha de la firma del convenio, salvo revocación explícita a comunicarse por escrito por una de las dos partes al menos 6 meses antes de su vencimiento. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

El acuerdo será suscrito en 4 originales en lengua Italiana y 4 en lengua Española.

PERSONERÍAS: La representación del Profesor Dr. Alberto Tesi para representar a la Universidad de los Estudios de Florencia consta en el Decreto del Ministerio de la Instrucción de la Universidad y de la Investigación del 11 de julio del 2009. La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo número 341 con fecha 14 de Agosto de 2014.

El Rector
de la Universidad de los Estudios de Florencia

Prof. Alberto Tesi

Fecha: 23/10/2015

El Rector
de la Universidad de Santiago de Chile.

Prof Juan Manuel Zolezzi Cid.

Fecha: 4/01/2016

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

CJR/GDLB

DISTRIBUCIÓN:

1 Rectoría

1 Contraloría Universitaria

1 Secretaría General

1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales

2 Oficina de Partes

1 Archivo Central

